

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 2032

Número de Repertorio: 4735

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha tres de Agosto del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2032 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313682187	CEVALLOS CEDEÑO DAYANA JULETH	COMPRADOR
1350619886	MEDRANDA HIDROVO JOHNNY JESUS	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2168708000	1919	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 03 agosto 2023

Fecha generación: jueves, 03 agosto 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 9 7 9 4 2 G Q P P I U Q





Factura: 002-003-000061295



20231308006P02739

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P02739						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE JULIO DEL 2023, (15:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDRANDA HIDROVO JOHNNY JESUS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1350619886	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEVALLOS CEDEÑO DAYANA JULETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313682187	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	14790.00						

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308006P02739
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE JULIO DEL 2023, (15:59)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



BLANCO
BLANCO
BLANCO

BLANCO
BLANCO
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P02739**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000061295**

5

6 **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.**

7

8 **OTORGADA POR EL MENOR:**

9 **JOHNNY JESUS MEDRANDA HIDROVO.**

10 **A FAVOR DE LA SEÑORA:**

11 **DAYANA JULETH CEVALLOS CEDEÑO.**

12 **CUANTÍA: \$14.790,00**

13 **DI 2 COPIAS**

14 **//CSL//**

15

16 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
17 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes, **TREINTA Y UNO DE JULIO**
18 **DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO**
19 **VELEZ CABEZAS**, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad,
20 libertad y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de
21 **“VENDEDOR”** el menor **JOHNNY JESUS MEDRANDA HIDROVO**, portador de la
22 cédula de ciudadanía número uno, tres, cinco, cero, seis, uno, nueve, ocho, ocho,
23 seis (**1350619886**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de doce años de
24 edad, debidamente representado por su madre la señora **LILA ALIOSKA HIDROVO**
25 **ANTON**, quien compare a través de su Apoderada General, la señora **MIRIAM**
26 **ELIZABETH ANTON VERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres,
27 cero, uno, ocho, cinco, dos, nueve, seis, seis (**1301852966**), nacionalidad
28 ecuatoriana, estado civil viuda, de sesenta y ocho años de edad, de ocupación



1



1 Jubilada, domiciliado en el Cantón Portoviejo en la Parroquia Andres de Vera, calle
2 26 de septiembre y de tránsito por esta Ciudad de Manta, con número telefónico
3 0980124599, correo electrónico anton_miriam@hotmail.com , por los derechos que
4 representa en su calidad de Apoderada General, conforme consta del poder que se
5 adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de
6 “**COMPRADORA**” la señora **DAYANA JULETH CEVALLOS CEDEÑO**, portador de
7 la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, tres, seis, ocho, dos, uno, ocho, siete
8 **(1313682187)**, nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada con Javier Fernando
9 Loor Castro, de veintitrés años de edad, de ocupación Estudiante, domiciliada en
10 esta Ciudad de Manta en la Urbanización Rincón de los Ceibos, con número
11 telefónico 0983706989, correo electrónico dayana_cc23@hotmail.com , por sus
12 propios y personales derechos. Los comparecientes se encuentran hábiles en
13 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
14 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
15 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
16 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos
17 y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
18 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
19 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de
20 conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de
21 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal
22 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación
23 Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como
24 documento habilitante del presente contrato de COMPRAVENTA, me piden que
25 eleve a escritura pública la siguiente minuta: “**SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo
26 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA, que
27 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
28 Libre y voluntariamente, comparecen por una parte, en calidad de “**VENDEDOR**” el





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

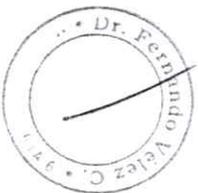


1 menor **JOHNNY JESUS MEDRANDA HIDROVO**, portador de la cédula de
2 ciudadanía número uno, tres, cinco, cero, seis, uno, nueve, ocho, ocho, seis
3 (**1350619886**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de doce años de edad,
4 debidamente representado por su madre la señora **LILA ALIOSKA HIDROVO**
5 **ANTON**, quien compare a través de su Apoderada General, la señora **MIRIAM**
6 **ELIZABETH ANTON VERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres,
7 cero, uno, ocho, cinco, dos, nueve, seis, seis (**1301852966**), nacionalidad
8 ecuatoriana, estado civil viuda, de sesenta y ocho años de edad, de ocupación
9 Jubilada, domiciliado en el Cantón Portoviejo en la Parroquia Andres de Vera, calle
10 26 de septiembre y de tránsito por esta Ciudad de Manta, con número telefónico
11 0980124599, correo electrónico anton_miriam@hotmail.com , por los derechos que
12 representa en su calidad de Apoderada General, conforme consta del poder que se
13 adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de
14 **"COMPRADORA"** la señora **DAYANA JULETH CEVALLOS CEDEÑO**, portador de
15 la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, tres, seis, ocho, dos, uno, ocho, siete
16 (**1313682187**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada con Javier Fernando
17 Loor Castro, de veintitrés años de edad, de ocupación Estudiante, domiciliada en
18 esta Ciudad de Manta en la Urbanización Rincón de los Ceibos, con número
19 telefónico 0983706989, correo electrónico dayana_cc23@hotmail.com , por sus
20 propios y personales derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Declara LA
21 PARTE VENDEDORA, que es la propietaria de un bien inmueble consistente en:
22 Lote de terreno ubicado en la Lotización "Las Orquídeas" III Etapa, de la Parroquia
23 de los Esteros del Cantón Manta, signado como lote número "Ocho", de la Manzana
24 "Q". Que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Diez metros y lindera
25 con calle pública; **ATRÁS:** Diez metros y lindera con lote número nueve; **COSTADO**
26 **DERECHO:** Diecisiete metros y lote número seis; y, **COSTADO IZQUIERDO:**
27 Diecisiete metros y lindera con lote número diez. Con una **SUPERFICIE TOTAL** de:
28 Ciento Setenta Metros Cuadrados (170,00m²). Inmueble que fue adquirido mediante





1 Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del
2 Cantón Manta el diez de mayo del año dos mil once e inscrita en el Registro de la
3 Propiedad del Cantón Manta el veintiuno de julio del año dos mil once; Con fecha
4 veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, la Unidad Judicial de Familia,
5 Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con Sede en el Cantón
6 Manta, a través de su Jueza Martha Natividad Guerrero Macias, dicta sentencia de
7 Autorización Judicial, para la venta del presente bien inmueble. **TERCERA:**
8 **COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes mencionados, la **PARTE**
9 **VENDEDORA**, el menor **JOHNNY JESUS MEDRANDA HIDROVO**, debidamente
10 representado por su madre la señora **LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON**, quien
11 compare a través de su Apoderada General, la señora **MIRIAM ELIZABETH**
12 **ANTON VERA**, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora
13 **DAYANA JULETH CEVALLOS CEDEÑO**, un bien inmueble consistente en: Lote de
14 terreno ubicado en la Lotización "Las Orquídeas" III Etapa, de la Parroquia de los
15 Esteros del Cantón Manta, signado como lote número "Ocho", de la Manzana "Q",
16 sin reserva ni limitación de ninguna clase. **CUARTA: LINDEROS, MEDIDAS Y**
17 **SUPERFICIE.-** Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:**
18 Diez metros y lindera con calle pública; **ATRÁS:** Diez metros y lindera con lote
19 número nueve; **COSTADO DERECHO:** Diecisiete metros y lote número seis; y,
20 **COSTADO IZQUIERDO:** Diecisiete metros y lindera con lote número diez. Con una
21 **SUPERFICIE TOTAL** de: Ciento Setenta Metros Cuadrados (170,00m²). **QUINTA:**
22 **PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes han convenido que el precio por la
23 compra y venta del inmueble indicado anteriormente es la suma de **USD\$14.790,00**
24 **(CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, que **LA PARTE VENDEDORA**, declara
26 haberlos recibidos de la **PARTE COMPRADORA**, en dinero en efectivo a su entera
27 satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno. **SEXTA: DECLARACIÓN DE**
28 **LICITUD DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA** declara, bajo juramento, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



131368218-7
CEDULA EN
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS CEDENO
DAYANA JULETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1995-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILL. EN CIENCIAS V3333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS PICO ANGEL XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO ZAMBRANO FRELLY SHIRLEY
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2007-07-25

FECHA DE EXPIRACION
2027-07-25

Dayana C

CERTIFICADO
de VOTACION
5 DE FEBRERO DE 2023



CNE

LEYES
ELECTORALES Y
CÓDIGO
DE ORGANIZACION
POLITICA

N° 35872084



PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION 1

PARRISIA LICOSES HERCOS

SECCION 115

CANTONAL 00007 FERMEN WINDO

CEVALLOS CEDENO DAYANA JULETH



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2023

la democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que altere cualquier documento electoral, sus contenidos de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 1 del artículo 279 de la LOSEP - Código de la Democracia

F. Presidente de la JRV

F. PRESIDENTA DE LA JRV

Dayana C.



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
... fojas utiles, aversas,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 31 JUL 2023

Fernando Viteri Cordero
Dr. Fernando Viteri Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313682187

Nombres del ciudadano: CEVALLOS CEDEÑO DAYANA JULETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR CASTRO JAVIER FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Datos del Padre: CEVALLOS PICO ANGEL XAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO ZAMBRANO FRELLEY SHIRLEY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Dayana C

N° de certificado: 230-904-69535



230-904-69535

Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130185296-6

APPELLIDOS Y NOMBRES
ANTON VERA
MIRIAM ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1955-04-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: VIUDO
GALO ANTONIO
VERA INTRIAGO





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN JUBILADO V43435342

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANTON MEZA TOMAS ENRIQUE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA VELEZ HALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2017-05-08

FECHA DE EXPIRACION
2027-05-08

IGM 17 01 744 07

001087041

DIRECTOR GENERAL

PRIMA VECES




Yulecia Anton Vera

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ... en fojas ... reversos son iguales a sus originales

Manta. 31 JUL 2023

Dr. Fernando Velez Balleza
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301852966

Nombres del ciudadano: ANTON VERA MIRIAM ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: VERA INTRIAGO GALO ANTONIO

Datos del Padre: ANTON MEZA TOMAS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERA VELEZ HILDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 238-904-69560



238-904-69560

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1350619886

Nombres del ciudadano: MEDRANDA HIDROVO JOHNNY JESUS

Condición del cedulao: CIUDADANO NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 2010

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: NINGUNA

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MEDRANDA MERA JORGE JHONNY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HIDROVO ANTON LILA ALIOSKA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2013

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 236-904-75623



236-904-75623

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







Juicio No. 13205-2022-01629

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA.

viernes 23 de septiembre del 2022, a las 17h07.



VISTOS: Encontrándose esta causa en estado de dictar sentencia por escrito y motivada, se lo hace en atención a las siguientes consideraciones de rigor jurídico y procesal.

MENCION DE LA O DEL JUZGADOR QUE LA PRONUNCIA: La suscrita, Abogada Martha Natividad Guerrero Macias, de Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manta Manabí. **2. LA FECHA Y LUGAR DE SU EMISIÓN:** Esta resolución se emite en el Lugar y Fecha indicados al inicio de la misma. **3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:** Señores: JORGE JHONNY MEDRANDA MERA y LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON. **4.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 4.1.-**

El actor en el acto de proposición hacen constar: "...Del acta de nacimiento otorgado por el jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que adjuntamos a la presente se desprende que el menor Johnny Jesús Medranda Hidrovo, de 11 años de edad, es nuestro hijo. 2. Con el certificado de solvencia, demostramos que nuestro hijo Johnny Jesús Medranda Hidrovo, es dueño de un bien inmueble ubicado en la Urbanización las Orquídeas III etapa, signado con el número ocho de la manzana Q de la parroquia los Esteros, quedando su madre LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON, en calidad de agente oficioso del menor antes indicado, compraventa que fue realizada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, con fecha 10 de mayo del 2011, e inscrita en el Registro correspondiente con fecha 21 de julio del 2011, bien que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros lindera con calle pública, **POR ATRÁS:** Diez metros y lindera con lote número nueve, **POR EL COSTADO DERECHO:** DIECISITE METROS Y LOTE NUMERO SEIS, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros y lindera con lote número diez. Con una superficie total de setenta metros cuadrados. 3. Por motivos económicos tuvimos que migrar a otro país y estamos residiendo en la República de Panamá, desde el año 2020, actualmente no tenemos un lugar propio donde vivir y la renta en este país tiene un costo muy alto, por cuanto estamos en necesidad de comprar un departamento para que nuestro hijo tenga las comodidades necesarias que todo niño necesita, sumado a ello, por temas de ubicación necesitamos vivir cerca del colegio donde estudia nuestro hijo, para que tenga mayor facilidad de acceder al colegio sin complicaciones de congestión vehicular, que es un tema que afecta mucho a la calidad de vida en este país, principalmente tiene afectación a los estudiantes que tienen que levantarse en horas de la madrugada aproximadamente a las 4am, dependiendo del sector donde vivan y este ubicada la unidad educativa. Por esta razón, queremos comprar un departamento cerca del colegio de nuestro hijo, así no tenga que levantarse muy de madrugada para que asista a su colegio. **FUNDAMENTOS DE DERECHO** .- La petición que hago amparada en lo que prescribe el art. 334 numeral 6to del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con los artículos 273, 274, y 297 del Código Civil vigente.



(...)PRETENCION.- Con los antecedentes antes expuestos acudo ante su autoridad para que en sentencia se nos conceda la LICENCIA JUDICIAL necesaria cual en derecho se requiere para que en nuestra calidad de padre y madre de nuestro hijo Johnny Jesús Medranda Hidrovo de 11 años de edad, podamos intervenir en la venta del mencionado bien inmueble. Por considerarlo necesario y así seguir poder comprar otro bien que asegure una vivienda digna para nuestro hijo. Petición que hago amparada en lo que prescribe el art. 334 numeral 6to del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con los artículos 273, 274, y 297 del Código Civil vigente. Admitida la demanda al trámite voluntario tal como consta de fojas catorce (14) del proceso, en la cual se señaló para que tenga lugar la audiencia el 21 de septiembre del 2022, a las 10h00. Llevada a efecto la diligencia de Audiencia en procedimiento voluntario, con el procedimiento establecido en el Art. 335 del Código Orgánico General de Procesos, la cual obra a fojas 41 y 42 del proceso, a la cual compareció la abogada con Procuración Judicial, tal como obra en el acta resumen de audiencia. Luego de instalada la audiencia, se concedió la palabra a las partes procesales para que se pronuncie respecto a la validez del proceso, quienes en lo principal manifestaron que no existen vicios que puedan afectar la validez del proceso, por lo que una vez que fue revisado el proceso se determinó que no existe vicio u omisión de solemnidades sustancial que pueda afectar la decisión de la presente causa por lo cual se declaró la validez de la misma. Acto seguido se determinó el objeto de la controversia: "Solicito que su autoridad se sirva a concederme la autorización judicial, requerida por los señores JORGE JHONNY MEDRANDA MERA y LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON representantes del menor JHONNY JESUS MEDRANDA HIDROVO, para proceder a la venta del Bien Inmueble"; evacuada la prueba y alegatos se pronunció la decisión oral. Concretada de esta forma la relación procesal y concluida el trámite, encontrándose la causa en estado de dictar la resolución por escrito y motivada, se hacen las siguientes consideraciones de orden legal. **PRIMERO:** La suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente causa de conformidad a los Art. 175, de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 234.1 del Código Orgánico de la Función Judicial. **SEGUNDO:** Se encuentra declarada la validez del Proceso, por cuanto no existe nulidad que declarar por omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa. **TERCERO:** Identificación de las Partes: La calidad de accionantes en la presente causa de jurisdicción voluntaria, está establecida en la persona de los señores: JORGE JOHNNY MEDRANDA MERA y LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON, quien ha justificado ser los progenitores y representante legal de la menor de edad de nombres: JOHNNY JESUS MEDRANDA HIDROVO, de 11 años de edad, como acreditan con el certificado de nacimiento con firma electrónica que obra a folios UNO de los autos. **CUARTO: VALORACIÓN DE LA PRUEBA.-** Dentro de la dinámica Procesal fijada para el procedimiento voluntario, en la audiencia la parte accionante anunció sus pruebas, las cuales fueron admitidas y debidamente producidas, con que pretende justificar los fundamentos de su demanda, las siguientes: 4.1.- Con el certificado de nacimiento de folios UNO del proceso, que tiene información certificada el 10 de febrero del 2022, que se encuentra firmado electrónicamente, documentos que gozan de validez conforme lo determinado en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles,



concordante con lo establecido en el Art. 202 del Código Orgánico General de Procesos, con el cual se demuestra la existencia de la menor de edad de nombres: JOHNNY JESUS MEDRANDA HIDROVO, de los cuales se aprecia su fecha de nacimiento ha correspondido al 13 de noviembre del 2010, de 11 años de edad, documentos en los cuales constan como padre el señor: JORGE JHONNY MEDRANDA MERA, y madre la señora: Y LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON, documento público con el cual se ha probado la existencia legal de la referida persona (Art. 60 C.C.), la edad -menor de edad- (Art. 333 C.C.); la calidad en la que comparece los actores y el derecho que les asiste para presentar la presente demanda.

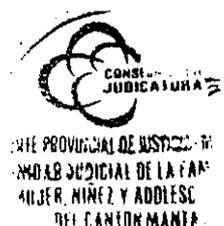


4.2 Copia de la Cedula Panameña Apostillada por Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá exhibido en audiencia cuya copia obra a folios TRES de autos se ha demostrado que el menor de edad tiene residencia panameña. **4.3** Con el Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta se demuestra que el menor de edad de nombre JOHNNY JESUS MEDRANDA HIDROVO es dueño de un bien inmueble ubicado en la Urbanización las Orquídeas III etapa, signado con el número ocho de la manzana Q de la parroquia los Esteros, del cantón Manta quedando su madre LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON, en calidad de agente oficioso del menor antes indicado, compraventa que fue realizada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, con fecha 10 de mayo del 2011, e inscrita en el Registro correspondiente con fecha 21 de julio del 2011, bien que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros lindera con calle pública, **POR ATRÁS:** Diez metros y lindera con lote número nueve, **POR EL COSTADO DERECHO:** diecisiete metros y lote número seis, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros y lindera con lote número diez. Con una superficie total de setenta metros cuadrados. **QUINTO.-** El Art. 297 del Código Civil, que expresa "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa"; y por igual el Art. 425 del mismo Código Civil, que trata sobre la autorización judicial para transacciones y compromisos, establece que, "se necesita asimismo previa decisión judicial para proceder a transacciones o compromisos sobre derechos del pupilo que se avalúen en más de veinte mil sucres, y sobre sus bienes raíces; y en cada caso la transacción o el fallo del compromisario se someterá a la aprobación judicial, so pena de nulidad"; **SEXTO.-** Del andamiaje probatorio llega a la convicción de la suscrita Jueza que la pretensión es lícita, tiende a mejorar la calidad de vida con la venta del bien Inmueble descrito en líneas anteriores para adquiri un departamento ubicado cerca de la escuela de menor en el país de Panamá que le permita mejores condiciones de vida, del menor de edad de nombre JOHNNY JESUS MEDRANDA HIDROVO. La doctrina señala que, un inmueble cuyo propietario es un menor de edad no se puede vender libremente, la legislación ecuatoriana prohíbe expresamente que de manera libre se vendan bienes inmuebles cuyo propietario es un menor de edad, entendiendo por menor de edad a aquel que no ha llegado a la mayoría de edad, 18 años, porque en aras de proteger su patrimonio, la ley exige que su representante legal, sean estos padres o curadores, obtenga de manera previa una autorización judicial, conocida también como licencia judicial. Nuestro ordenamiento civil ha previsto para ello un procedimiento especial. El Código Civil, señala que "no será lícito al tutor o curador, sin previa decisión judicial, enajenar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o



servidumbre, ni enajenar o empeñar los muebles preciosos o que tengan valor de afección; ni podrá el Juez autorizar esos actos; sino por causa de utilidad o necesidad manifiestas." Los padres quienes ejercen la patria potestad sobre el hijo menor de edad o aquel que administre los bienes por mandato judicial, en su calidad de curador, con el fin de obtener la autorización o licencia judicial para enajenar el bien inmueble de propiedad del menor, deberán iniciar ante el juez competente un proceso judicial que se llevará por las reglas establecidas para el procedimiento de jurisdicción voluntaria contemplado en el Orgánico General de Procesos. Como se sabe el código civil establece la limitante de que solo previa autorización judicial se podrán enajenar, o gravar los bienes inmuebles y los muebles preciosos de propiedad de los menores de edad, habiendo probado la absoluta necesidad o el evidente beneficio. También establece que en todo caso de oposición de interés entre quien ejerce la patria potestad y el menor, se deberá nombrar un tutor. **SEPTIMO.-** Por todo lo expuesto, siendo la obligación del suscrito expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas conforme lo dispone el Art. 94 del Código Orgánico General de Procesos, y habiendo sido apreciada la prueba en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica; y, siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, la suscrita Jueza Titular de ésta Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Menores Infractores de Manta, **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA"**, declaro con lugar la demanda propuesta por los señores: JORGE JOHNNY MEDRANDA MERA y LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON, y se concede AUTORIZACIÓN JUDICIAL para proceder enajenar el bien inmueble ubicado en la Urbanización las Orquídeas III etapa, signado con el número ocho de la manzana Q de la parroquia los Esteros, del cantón Manta quedando su madre LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON, en calidad de agente oficioso del menor antes indicado, compraventa que fue realizada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, con fecha 10 de mayo del 2011, e inscrita en el Registro correspondiente con fecha 21 de julio del 2011, bien que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros lindera con calle pública, POR ATRÁS: Diez metros y lindera con lote número nueve, POR EL COSTADO DERECHO: diecisiete metros y lote número seis, POR EL COSTADO IZQUIERDO: diecisiete metros y lindera con lote número diez. Con una superficie total de setenta metros cuadrados; y con el producto de la venta se destine a la adquisición de un departamento en el país de Panamá lugar donde el menor de edad tiene su actual residencia y lugar de estudios de tal forma que le permita mejores condiciones de vida; necesidades básicas que requiere para alcanzar una vida de calidad, digna, conforme se solicita en la demanda. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiérase las copias certificadas de Ley. Sin costas ni honorarios que regular. Actúe en calidad de secretaria titular del despacho, la Abogada Mayra Marilyn Cevallos Alcívar.- **Notifíquese y Cúmplase.-**


GUERRERO MACIAS MARTHA NATIVIDAD
JUEZA (PONENTE)



Cuarenta y cinco (45)



186383993-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

En Manta, viernes veinte y tres de septiembre del dos mil veinte y dos, a partir de las diecisiete horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: MEDRANDA MERA JORGE JHONNY en el casillero electrónico No.1307546174 correo electrónico janethconchag@hotmail.com delfina_arteaga@hotmail.es. del Dr./Ab. MIRIAM JANETH CONCHA GONZALEZ MEDRANDA MERA JORGE JHONNY en el casillero electrónico No.1308390002 correo electrónico jjalihian@hotmail.com. del Dr./Ab. LILA ALIOSKA HIDROVO ANTONIO. Certifico:



Mayra Marilyn Cevallos Alcivar
CEVALLOS ALCIVAR MAYRA MARILYN
SECRETARIA

RAZÓN: Que la copia certificada de la que antecede de fecha viernes 23 de septiembre del 2022, a las 17h07, es igual a su original, la misma que la confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-
Manta, 25 de octubre del 2022.

Mayra Marilyn Cevallos Alcivar
Ab. Mayra Marilyn Cevallos Alcívar
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA



FOR
BLANK

FOR
BLANK



Juicio No. 13205-2022-01629

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, Manta.

jueves 6 de octubre del 2022, a las 15h57.



VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede presentado por los señores **JORGE JOHNNY MEDRANDA MERA** y **LILA ALIOSKLA HIDROVO ANTON** y dispongo lo siguiente: En lo principal, de la revisión de la sentencia emitida con fecha 23 de septiembre del 2022 a las 17h07 minutos, emitido por esta juzgadora, se constata la existencia del error al momento de la transcripción con respecto al nombre del compareciente y del titular de derecho. en tal sentido y aplicándose los axiomas o abreviaturas de las máximas reglas doctrinales con mayor argumento de experiencias jurisprudenciales y doctrinales, "ERROR INTRANSCRIBENDIS VERBIS NON NOCET IN JURE", que nos enseña que los errores de transcripción no causan perjuicio en derecho, además el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que **NO SE SACRIFICARÁ LA JUSTICIA POR LA SOLA OMISIÓN DE FORMALIDADES**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalida el nombre del actor que consta como **JORGE JOHNNY MEDRANDA MERA** siendo lo correcto **JORGE JHONNY MEDRANDA MERA** y en lo que respecta al titular del derecho, consta como **JHONNY JESÚS MEDRANDA HIDROVO**, siendo lo correcto: **JOHNNY JESÚS MEDRANDA HIDROVO** , Con lo expuesto se subsana el indicado error, en lo demás las partes procesales deben estarse a lo señalado en el auto que antecede.- **NOTIFIQUESE**

Martha Guerrer
GUERRERO MACIAS MARTHA NATIVIDAD
JUEZA(PONENTE)



FUNCION JUDICIAL



187396167-DFE

En Manta, jueves seis de octubre del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y veinte y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: MEDRANDA MERA JORGE JHONNY en el casillero electrónico No.1307546174 correo electrónico janethconchag@hotmail.com, delfina_arteaga@hotmail.es. del Dr./Ab. MIRIAM JANETH CONCHA GONZALEZ; MEDRANDA MERA JORGE JHONNY en el casillero electrónico No.1308390002 correo electrónico jjalihian@hotmail.com. del Dr./Ab. LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON; Certifico:

Mayra Cevallos A.
CEVALLOS ALCIVAR MAYRA MARILYN
SECRETARIA





Factura: 001-002-000052371

20201308001P00519



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20201308001P00519					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE FEBRERO DEL 2020, (12:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HIDROVO ANTON LILA ALIOSKA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308320002	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANTON VERA MIRIAM ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301852055	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



1944

1944

ESCRITURA DE PODER GENERAL:

OTORGA LA SEÑORA LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON;

A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAM ELIZABETH ANTON VERA.

CUANTIA : INDETERMINADA

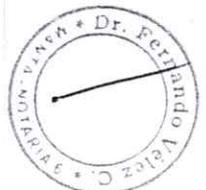
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes siete de febrero del año dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE", el señor **LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON**, divorciada, por sus propios y personales derechos, La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de cuarenta y dos años, de ocupación estudiante, con domicilio en la urbanización Maratea de esta ciudad de Manta, teléfono 0980124599, jjalihian@hotmail.com, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitante. Advertida la compareciente por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de



Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente contrato de poder General, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, contenida de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.** - Comparece, otorga y suscribe la presente escritura de Poder Especial la señora **LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía Número 130839000-2, mayor de edad, de estado civil divorciada, otorga y suscribe el presente Poder General, a nombre de la señora **MIRIAM ELIZABETH ANTON VERA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía Número 130185296-6, mayor de edad, de estado civil viuda, residente en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, contenida en los siguientes términos:.....**SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La señora **LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON**, otorga **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MIRIAM ELIZABETH ANTON VERA**, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno tres cero uno ocho cinco dos nueve seis guion seis, para que en su nombre y representación intervengan en forma conjunta o separada en caso de ser separada debe de tener la autorización del otro apoderado para hacer uso del poder y comparezcan ante cualquier autoridad judicial,

administrativa, pública o privada del Ecuador celebren contratos, realicen, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración en este Poder limite las atribuciones de los Apoderados y pueda realizar cualquier trámite solo en caso de que el poderdante este enfermo o que ya no esté consciente y otorgue autorización escrita para que los apoderados puedan hacer uso de este poder : **a)** Adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, **b)** Compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los de en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios, cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar hipoteca y otros; **c)** Suscriba contratos de arrendamientos, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos, sean estos de bienes personales o hereditarios; **d)** Reciba o de dinero a mutuo, a título personal o hereditarios, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; **e)** Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeude, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; a título personal o hereditarios **f)** Abra y/o cierre cuentas de ahorro y corrientes, pólizas, tarjetas de crédito, en cualquier entidad bancaria, mutualistas, asociaciones cooperativas de ahorros y de crédito dentro del territorio Ecuatoriano sean estas públicas o privadas y



las administre, además solicite cualquier documento en las entidades bancarias y realice cualquier trámite sin ninguna limitación; sean estos a título personal o hereditarios; g) De existir cuentas de ahorro, corriente o póliza, anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, certificaciones bancarias, detalles de cuentas sean de ahorro o corrientes, en entidades bancarias públicas o privadas, como bancos, mutualistas, asociaciones cooperativas de ahorros, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de (la, los, las) mandantes, o bienes hereditarios, para endosar y cobrar los cheques que estuvieren emitidos a su nombre o a las compañías que el represente. h) Realice toda clase de trámites sin limitaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como también las encaminadas a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios, registrar, actualizar y aprobar, cuentas bancarias, generar y recuperar claves, generar comprobantes, retirar fondos de reserva, fondos de cesantía, montepío, realizar afiliaciones o el reconocimiento de sus derechos. i) Efectúe ante el servicio de Rentas Internas todos los trámites sin limitaciones que requiera el poderdante; j) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste. k) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido

por las leyes ecuatorianas, a título personal o hereditarios 1) Suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; a título personal o hereditarios; m) En caso de requerir pongan prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; n) En caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo, sean estos de bienes personales o hereditarios; ñ) Realice cualquier trámite en los Centros de Mediación y Arbitrajes del Ecuador, así como también asistir Audiencias sin limitación alguna y tomar decisiones, presentar solicitudes, firmar actas conciliatorias y/o actas de imposibilidad, solicitar copias simples o certificadas. o) Realice los trámites relacionados con la construcción modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdantes(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; p) Comparezca a cualquier Municipio, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Superintendencias de Bancos, Intendencias, Comisarias, Gobernación de Manabí, Gobierno Provincial de Manabí, Corporación Nacional de Electricidad "CNEL", Empresa Pública Aguas de Manta "EPAM", Cuerpo de

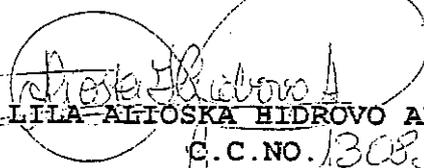


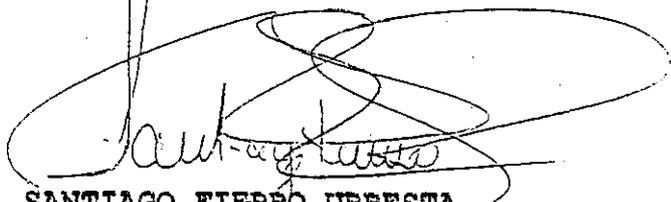
Bomberos, aeropuertos del territorio ecuatoriano y realice sin limitación alguna cualquier trámite. q) Comparezca a las Agencias Nacionales de Tránsito a nivel nacional y realicen cualquier trámite sin ninguna limitación. r) Comparecer a cualquier de las Unidades Civiles, Penales, de Transito, de la Familia, Niñez, Mujer, y Adolescencia, Laborales, de Violencia Intrafamiliar, de Paz, Unidades Multicompetentes, Tribunal Contencioso, Administrativo y Tributario, Cortes Provinciales, Salas Provinciales y Nacionales Civiles, Fiscalías Cantonales y Provinciales, Defensorías del Pueblo, Inspectorías del Trabajo y presenten y/o contesten demandas, reconvencciones denuncias, reclamaciones laborales, pruebas, Impugnaciones, recursos de aclaración ampliación, revocatorias reformas, apelación, casación, de hecho, reconocimiento de firmas, presenten y soliciten diligencias preparatorias, comparezcan a todas las audiencias necesarias y cualquier proceso judicial hasta su total terminación, s) Comparezcan a cualquier Ministerio y Subsecretarias de Acuicultura y Pesca, Agricultura y Ganadería, Ambiente, Comercio Exterior, Cultura y Patrimonio, Defensa, Deporte, Desarrollo Urbano y Vivienda, Economía y Finanzas, Educación, Electricidad y Energía Renovable, Hidrocarburos, Inclusión Económica y Social, de Industrias y Productividad, del Interior, de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, de Minería, Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Salud Pública, Trabajo, Transporte y Obras Públicas, Turismo, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, así como también del Terminal

Portuario de Manta y del cualquier territorio ecuatoriano, Aduanas, Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) y Procuraduría General del Estado. t) De ser necesario presentar demandas de licencias judiciales y/o solicitar permisos de salidas del país en cualquier Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescente Infractores. u) Comparezca ante cualquier entidad Pública o Privada y realice cualquier trámite sin ninguna limitación a favor del (al-la-los-las) poderdante(s). v) Ante cualquier Notaria Pública del Ecuador y realice cualquier trámite sin limitaciones, así como también firme toda clase de escrituras públicas a título personal o hereditario. Para la ejecución de este Poder los mandatarios están facultados a contratar los servicios profesionales de un Abogado en el libre ejercicio de la profesión para que represente (al-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite ante cualquier autoridad Judicial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdantes confiere(n) todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que se obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de



apoderado (a) se obliga, en su ejecución a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código General de Procesos.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALIOSKA HIDROVO, Matrícula trece guion dos mil tres guion ciento veintitrés del Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí El señor Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE.-


LILLA ALIOSKA HIDROVO ANTON
C.C.NO. 13083900

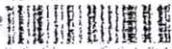

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO - MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN Y CEECULACIÓN

130639000-2



CIUDADANIA
MANTA
HIDROVO ANTON
LILA ALIOSKA
MANTAS
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



BACHILLERATO ESTUDIANTE

HIDROVO FERNANDO CHANDI

ANTON VERA MIRIAN ELIZABETH

MANTAS

2018-05-05

2028-05-05



0035 F

0035-138

1306390002

HIDROVO ANTON LILA ALIOSKA



MANTAS

MANTAS

MANTAS

MANTAS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en

hojas útiles, 07 FEB. 2020

Manta, E.



Ab. Santiago Perro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308390002

Nombres del ciudadano: HIDROVO ANTON LILA ALIOSKA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: HIDROVO P HORACIO CHANDI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANTON VERA MIRIAN ELIZABETH

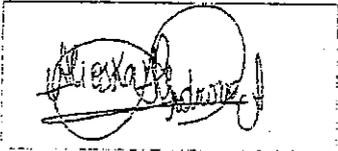
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 200-300-38431



200-300-38431

Ltco. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

130185296-6

CIUDADANÍA
 ANTON VERA
 MIRIAM ELIZABETH

MANABI
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1955-04-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: MUJER
 CONYUGADO: VIUDO
 GALO ANTONIO
 VERA INTRIAGO




SUPERIOR JUBILADO

NOMBRES DEL PADRE
 ANTON MEZA TOMAS ENRIQUE

NOMBRES DE LA MADRE
 VERA VELEZ HILDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 PORTOVIEJO
 2017-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-05-08





0004 F 0004 - 269 1301852966

ANTON VERA MIRIAM ELIZABETH

MANABI
 PORTOVIEJO

2
 ANDRES DE VERA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Certificación de documentos exhibidos en originales
 y devueltos al interesado en
 tojos unlec.

Manta, a 07 FEB 2020



Ab. Santiago Fierro Urresia
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- 20201308001P000519.- EL NOTARIO.-



Ab. Santiago Fierro Urrea
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000080479

2023	13	08	01	000709
------	----	----	----	--------

RAZÓN. - Que revisado los archivos de esta Notaria a mi cargo la Escritura Nro. 20201308001P0519, del 07 de febrero del 2020, **PODER GENERAL OTORGADO POR HIDROVO ANTON LILA ALIOSKA A FAVOR DE ANTON VERA MIRIAM ELIZABETH**, hasta la presente fecha, NO existe razón de haber sido revocado ni modificado. Desconociendo el Notario la Supervivencia de la poderdante. - **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT, EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL EL CONSEJO DE LA JUDICATURA MANTA, 20 de julio del 2023.- EL NOTARIO.**



Santiago Enrique Fierro Urresta
ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH





Factura: 001-002-000080479



20231308001000709

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20231308001000709

MATRIZ	
FECHA:	20 DE JULIO DEL 2023, (12:02)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201308001P00619

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HIDROVO ANTON LILA ALIOSKA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308390002
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201308001P00619



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
 fue presentada y devuelta al interesado
 en... 02 ... fojas útiles

Manta,

31 JUL 2023

Fernando Vélaz Cabezas
 Dr. Fernando Vélaz Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble

1919

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23014970
Certifico hasta el día 2023-06-01:

INFORMACION REGISTRAL

• Código Catastral/Identif.Predial: 2168708000
Fecha de Apertura: viernes, 09 mayo 2008
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en la Urbanización "Las Orquídeas" III Etapa

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: LOS ESTEROS



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización "Las Orquídeas" III Etapa, de la Parroquia de los Esteros del Cantón Manta, signado como lote número "Ocho", de la Manzana "Q". Que tiene los siguientes medidas y linderos: Con una superficie total de; ciento setenta metros cuadrados.

Frente: diez metros y lindera con calle publica.

Atras: diez metros y lindera con lote numero nueve.

Derecho: diecisiete metros y lote numero seis.

Izquierdo: diecisiete metros y lindera con lote numero diez.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3039 martes, 04 diciembre 2007	40966	40973
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1216 viernes, 09 mayo 2008	16687	16691
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1948 jueves, 21 julio 2011	33084	33096

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 04 diciembre 2007

Número de Inscripción : 3039

Folio Inicial: 40966

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6085

Folio Final : 40973

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 octubre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

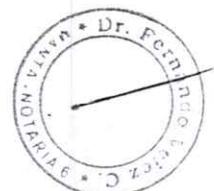
Inmueble ubicado en la Urbanización "Las Orquídeas" III Etapa, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado como lote número "OCHO" de la Manzana "Q". Con una superficie total de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MEDRANDA MERA JORGE JHONNY	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 3] COMPRAVENTA



Inscrito el: viernes, 09 mayo 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 abril 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de un lote de terreno ubicado en la Urbanizacion Las Orquideas lote N. ocho de la manzana Q.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO PALACIOS DATCI MARISOL	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MEDRANDA MERA JORGE JHONNY	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 21 julio 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 mayo 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA UBICADO EN LA URBANIZACION LAS ORQUIDEAS III ETAPA SIGNADO CON EL NUMERO OCHO DE LA MANZANA Q DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS. La Abogada Lila Alioska Hidrovo Anton por los derechos que representa de su hijo menor de edad JOHNNY JESUS MEDRANDA HIDROVO en calidad de Agente Oficioso. Que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente , diez metros y lindera con calle publica. Por atrás , diez metros y lindera con lote numero nueve. Por el costado derecho, diecisiete metros y lote numero seis. Por el costado izquierdo, diecisiete metros y lindera con lote numero diez. Con una superficie total de; ciento setenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MEDRANDA HIDROVO JOHNNY JESUS	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO PALACIOS DATCI MARISOL	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de inscripciones:
COMPRA VENTA	3
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-06-01

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CALDERON MENDOZA ALEX RAUL

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23014970 certifico hasta el día 2023-06-01, la Ficha Registral Número: 1919.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 3 7 1 2 4 B 3 A H G B



Vertical text on the right edge of the page, likely a page number or document identifier.

N° 072023-096787
Manta, viernes 21 julio 2023



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 2-16-87-08-000 perteneciente a MEDRANDA HIDROVO JOHNNY JESUS , con C.C. 1350619886 ubicada en MZ-Q LT.8 LAS ORQUIDEAS III ETAPA BARRIO CENTENARIO PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$14,790.00 CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$14,790.00 CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

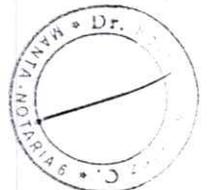
*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 20 agosto 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1976667QJBSVL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 072023-096737

Manta, jueves 20 julio 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MEDRANDA HIDROVO JOHNNY JESUS** con cédula de ciudadanía No. **1350619886**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

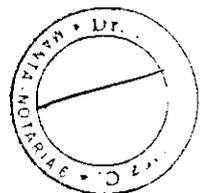
Fecha de expiración: domingo 20 agosto 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1976162Y40NDW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



**TITULO DE CREDITO #: T/2023/159530
DE ALCABALAS**

Fecha: 21/06/2023

Por: 192.27

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 21/06/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MEDRANDA HIDROVO JOHNNY JESUS

Identificación: 1350619886 Teléfono: S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: CEVALLOS CEDEÑO DAYANA JULETH

Identificación: 1313682187 Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

VE-391185



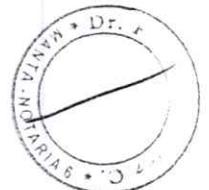
PREDIO: Fecha adquisición: 21/07/2011

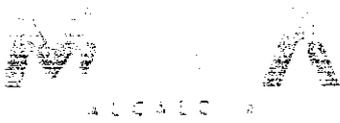
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-16-87-08-000	14,790.00	170.00	MZQLT.8LASORQUIDEASIIHETAPA	14,790.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	147.90	0.00	0.00	147.90
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	44.37	0.00	0.00	44.37
Total=>		192.27	0.00	0.00	192.27

Saldo a Pagar





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/159531

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 21/06/2023

Por: 23.24

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 21/06/2023

Contribuyente: MEDRANDA HIDROVO JOHNNY JESUS

VE-491185

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1350619886

Teléfono: S/N

Correo:

Dirección: S/N y NULL



Detalle:

Base Imponible: 7335.84

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MEDRANDA HIDROVO JOHNNY JESUS

Identificación: 1350619886

Teléfono: S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: CEVALLOS CEDEÑO DAYANA JULETH

Identificación: 1313682187

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 21/07/2011

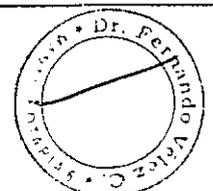
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-16-87-08-000	14,790.00	170.00	MZQLT.8LASORQUIDEASIIHETAPA	14,790.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	23.24	0.00	0.00	23.24
Total=>		23.24	0.00	0.00	23.24

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	14,790.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	7,454.16
DIFERENCIA BRUTA	7,335.84
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	7,335.84
AÑOS TRANSCURRIDOS	4,370.94
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	2,964.90
IMP. CAUSADO	22.24
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	23.24





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000469182

Contribuyente

Identificación

Control

Nro. Título

MEDRANDA HIDROVO JOHNNY JESUS

13xxxxxxx6

000003280

469182

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2023-06-30

Expiración

2023-07-30

Descripción

Detalles

Año/Fecha

Período

Rubro

Deuda

Abono Ant.

Total

06-2023/07-2023

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00

\$0.00

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 2-16-87-08-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Pagado a la fecha de 2023-06-30 16:21:29 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



BanEcuador S.P.
22/06/2023 12:24:36 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1466373304
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: icalderonn
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
IUA: 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador S.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 056-527-000007562
Fecha: 22/06/2023 12:24:57

No. Autorización:
2206202301176818352000120565270000075622023122418

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.U.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 los recursos que ha entregado provienen de su actividad laboral, en virtud de
2 presente contrato de compraventa, tienen y tendrán origen y objeto lícito, que no
3 provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el tráfico,
4 comercialización o producción ilícita y sustancias estupefacientes o psicotrópicas,
5 eximiendo a la PARTE VENDEDORA de toda responsabilidad.- **SÉPTIMA:**
6 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** LA PARTE VENDEDORA, declarándose pagada
7 transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA, es decir a la señora **DAYANA**
8 **JULETH CEVALLOS CEDEÑO**, el dominio del bien inmueble descrito en cláusulas
9 anteriores, en la forma establecida en este contrato.- **OCTAVA: DECLARACIÓN**
10 **JURAMENTADA:** El el menor **JOHNNY JESUS MEDRANDA HIDROVO**,
11 debidamente representado por su madre la señora **LILA ALIOSKA HIDROVO**
12 **ANTON**, quien compare a través de su Apoderada General, la señora **MIRIAM**
13 **ELIZABETH ANTON VERA**, declara bajo juramento que no se ha designado
14 administrador que cobre cuotas de mantenimientos o valores de expensas, lo que
15 hace imposible la obtención del respectivo certificado, por lo que, eximen de forma
16 expresa al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta y al señor Notario,
17 de cualquier responsabilidad que se suscitare con respecto de la presente
18 declaración.- **NOVENA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se
19 hace en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos
20 sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna
21 limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte
22 del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin
23 perjuicio de lo anterior, la Parte Vendedora se obliga al saneamiento por los vicios
24 redhibitorios y por la evicción de ley. **DÉCIMA: GASTOS.-** Todo los gastos e
25 impuestos que ocasionen el otorgamiento e inscripción del presente contrato serán
26 cancelados por la PARTE COMPRADORA a excepción del impuesto de plusvalía
27 que de existir será de exclusiva responsabilidad de la PARTE VENDEDORA.-
28 **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes libre y voluntariamente,





1 aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente contrato por estar
 2 hecho en seguridad de sus intereses. **LA DE ESTILO.-** Usted Señor Notario se
 3 servirá agregar las cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento".
 4 Hasta aquí la minuta que con junto con los documentos anexos y habilitantes que se
 5 incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
 6 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Jaime Marrasquin
 7 Maldonado, matricula número: trece - dos mil veinte – noventa y uno (13-2020-91)
 8 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura Manabí, para la celebración de
 9 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
 10 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y
 11 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
 12 notaria, de todo cuanto **DOY FE.-**

Miriam Elizabeth Anton Vera



14 **f) MIRIAM ELIZABETH ANTON VERA**

15 **C.C.No. 1301852966**

16 **APODERADA GENERAL - LILA ALIOSKA HIDROVO ANTON, REPRESENTANTE**
 17 **DEL MENOR JOHNNY JESUS MEDRANDA HIDROVO.**

Dayana C.



18 **f) DAYANA JULETH CEVALLOS CEDEÑO**

19 **C.C.No. 1313682187**



20
21
22
23
24 *Jose Luis Fernando Velez Cabezas*
25 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
26 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

27
28 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello signo y firmo.

EL NOTA...

Manta, a

31 JUL 2023

Jose Luis Fernando Velez Cabezas

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

